


GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

--

Fecha	XXXXXXXXXXXX
-------	--------------

Dependencia Solicitante	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
-------------------------	------------------------------

**Disponibilidad Presupuestal:**

CDP. No.	Fecha:	Rubro N°
----------	--------	----------

**TIPO DE CONTRATACION**

CONVENIO: Asociación:  Cooperación:

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**


El Instituto Departamental de Bellas Artes como entidad especializada en la formación de artistas tiene la necesidad de generar espacios de encuentros, de formación y de cualificación en torno a la escritura escénica, fortaleciendo la identidad y dramaturgia latinoamericana. En aras de propender por el desarrollo de una dramaturgia nacional y local, desarrolla eventos académicos con invitados nacionales y extranjeros que permitan la transferencia de conocimientos y experiencias en el ámbito de la escritura, ante la inexistencia de una formación académica en la región sobre este tema. En el 2018 se realizó el 1er. Encuentro Internacional de Dramaturgia 2018: KALYDRAMA, quedando institucionalizado el desarrollo de estos eventos académicos, por lo tanto, es necesario realizar el 2° encuentro, programado del 8 al 13 de abril de 2019.

Para llevar a cabo la implementación del “2do. Encuentro Internacional de Dramaturgia 2019: KALYDRAMA, identidad y Dramaturgia Latinoamericanas”, es necesario efectuar actividades académico-artísticas en el cual se realizarán talleres, charlas y encuentros con invitados nacionales y extranjeros como: Verónica Maldonado de México, Miguel Rubio de Perú, Joao Turchi de Brasil, Carlos Lanni de Argentina, Victoria Valencia y Eugenio Gómez de Colombia.

En consecuencia, de lo anterior, el Instituto Departamental de Bellas Artes necesita proveer los servicios directamente relacionados con el objeto del contrato. De acuerdo con este lineamiento, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, requiere contratar los servicios de una entidad con personería jurídica con el fin de atender y apoyar estos procesos académicos-artísticos que están suscritos en el desarrollo del convenio marco de cooperación firmado entre el Instituto Departamental de Bellas Artes y la Fundación Arte Escénico Nacional –AESCENA.

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Es conveniente y necesario que el Instituto Departamental de Bellas Artes como entidad universitaria en arte, participe efectivamente en la creación de espacios que favorezcan el desarrollo de la dramaturgia en la región y en la nación. En el quehacer de la institución, se

GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

encuentra el objetivo de compartir saberes, por lo cual, se invita a maestros reconocidos en el tema, encontrando como oportunidad, contar con maestros de talla internacional, con reconocimiento económico favorable para la institución.


La presente contratación es conveniente y oportuna, considerando que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, y ejecutar el proyecto  
XX

La realización de este encuentro, le permite al Instituto Departamental de Bellas Artes, posicionarse en el liderazgo del proceso de formación dramática en la región y visibilizar la asociación de sumarse al interés de jóvenes con talento en la escritura y creación dramática, no solo en sus estudiantes y docentes, sino también en el entorno académico-artístico, aportando al éxito de las metas y objetivos propuestos por el Instituto y que propenden por la formación de una dramaturgia local y nacional.

**OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO**


La opción más favorable para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES para satisfacer esta necesidad, teniendo en cuenta el tiempo real para la realización del encuentro y la consecución de todos los componentes tanto profesionales como de producción y los costos de estos, es la contratación a través de un convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y que para este caso lo puede efectuar una entidad que ha realizado la creación y producción de eventos artísticos y con experiencia en actividades de formación. Dado que el DIA de MES del 2019 se firmó el convenio marco de cooperación suscrito entre el Instituto Departamental de Bellas Artes y la  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, esta persona jurídica puede ejecutar dicho proyecto, que tiene como finalidad, XXX

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES.</b>	
<b>OBJETO:</b> XXX	
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b> XXX será dirigido a docentes y estudiantes de Bellas Artes, al mismo tiempo que a público externo de la institución.	
<b>2. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR</b>	
<b>OBLIGACIONES DE LA ESAL</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b> En cumplimiento del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro se compromete a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Instituto Departamental de Bellas Artes el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su


GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		

**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS  
DE ASOCIACIÓN**


	<p>objeto. 3) Iniciar el apoyo a la ejecución del convenio en forma inmediata, a partir de la firma del acta de inicio. 4) Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO (Instituto Departamental de Bellas Artes. 5) Presentar las cuentas de cobro con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. 6) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de la Institución. 7) Mantener comunicación permanente con la supervisión del convenio para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten. 8) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que a él le corresponden. 9) Atender en los plazos que el Instituto establezca para cada caso particular, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10). Concertar cualquier cambio que se presente en la entrega del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de ejecución, lugar de ejecución, dentro de los plazos pactados con la Institución, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.11). Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, liquidación o incumplimiento del contrato o convenio. El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del asociado. 12) Suscribir el Acta de terminación una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. 13) Suscribir el Acta de Liquidación del convenio dentro de los términos que establece la ley. 14) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 15) A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Instituto, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 16) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas, de acuerdo con lo requerido. 17) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Instituto para los fines previstos en el objeto del convenio. 18) Cumplir con la obligación del pago de parafiscales de acuerdo a la ley.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</b>	En cumplimiento del presente convenio el Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a:

GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio, previa certificación expedida por el supervisor de este, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.</li> <li>b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con la presente vigencia.</li> <li>c. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto convenido.</li> <li>d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.</li> </ul>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.
<b>PLAZO</b>	El plazo del convenio es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2019. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto Departamental de Bellas Artes previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.
<b>SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO</b>	El instituto Departamental de Bellas Artes, ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera
<b>TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO:</b>	La supervisión del convenio será ejercida por el Vicerrector Administrativo y Financiero, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto Departamental de Bellas Artes. Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, b. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Informar a la Institución sobre el desarrollo del objeto contractual. e. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio. f. Informar a Bellas Artes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. g. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. h. Realizar la liquidación del convenio. i. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. j. Velar por que el contratista se encuentre al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social de conformidad con las normas vigentes k. Al


GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

	<p>terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. l. Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a la Institución por el medio que se le indique. m. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes.</p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>De conformidad con el estimativo de actividades que se desarrollan en el convenio y la propuesta presentada por La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el presupuesto corresponde a la suma de: <b>VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.400.000,00)</b>. PARÁGRAFO: Los aportes del Instituto Departamental de Bellas Artes no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación; únicamente se orienta a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto aquí previsto.</p> <p>Bellas Artes realizará los aportes de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas por los valores acordados, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, informe de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.</p>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:</b>	Corresponde a un Convenio de Asociación Decreto 092, Artículo 5.
<b>FORMA APORTES DE</b>	<p>a) El Instituto Departamental de Bellas Artes aportará la suma de <b>VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.400.000,00)</b>, según certificado de disponibilidad No. ....de fecha de ..... de marzo de 2019.</p> <p>b) La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de <b>(XXXXX MCTE)</b>. Correspondientes al 30% del valor aportado por la institución, <b>el cual estará representado en materiales, logística, salas, escenarios alternativos, recurso humano profesional, apoyo y acompañamiento a los artistas invitados, gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos y materiales a que haya lugar en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio de asociación.</b></p>

GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

	<p><b>PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:</b> Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. 2- Tener una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL INSTITUTO. El convenio se desarrolla en la medida en que los aportes sean entregados al asociado.</p>
--	--

<b>3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>
<p>Los Convenios de Asociación o Cooperación, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulador por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera:</p> <p><b><i>"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"</i></b></p> <p><b>EL ARTICULO QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DECRETO 092 DE 2017, REZAN:</b></p> <p><b><i>Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</i></b></p> <p><b><i>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.</i></b></p>

GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

**Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.** *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

**Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*


**Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

**LA LEY 715 DE 2001**, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

**Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada.** *Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.*

## **MARCO CONCEPTUAL**

**Artículo 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en*

GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

*el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

***Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

*La Ley 397 de 1997, Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, establece en su Artículo 1°, numerales 11 al 13:*

*11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

*12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

*13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*


#### **4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO**

De acuerdo a las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor de este convenio es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.400.000,00)**, basado en las siguientes variables:

- **Actividades a realizar con el convenio.**
- **Bienes a adquirir para el desarrollo de las actividades.**
- **Clase de recurso humano necesario para el servicio**
- **Aspectos técnicos incidentes con injerencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.**

#### **5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCION**



GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

#### **REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas **deben acreditar experiencia con hasta dos (2) contratos y/o convenios** cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente convenio, esto es, proyectos de recreación, **actividades lúdicas y/o deporte; los contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma de este convenio.** Deberá anexar los contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia acompañados de las actas de recibo a satisfacción y/o de liquidación. El valor sumado de los contratos y/o convenios acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. **Si se relacionan más de dos (2) contratos y/o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros relacionados en el Anexo correspondiente.** En el caso de que el proponente no diligencie el Anexo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

#### **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera: **(PERSONAL A CARGO)**

**Coordinador General:** Profesional en arte

**Coordinador Logístico:** Licenciado en arte


#### **6. ANALISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN**

##### **SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

De conformidad con la normatividad vigente se debe Identificar los siguientes criterios:

- **Riesgo:** Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.
- **Estimación y Tipificación:** Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.
- **Asignación:** Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo

GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	


en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ITEM	TIPIFICACION	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESTIMACIÓN (BAJO- MEDIO O BAJO SEGÚN DETERMINE LA ENTIDAD)	ASIGNACIÓN
1	Riesgo Técnico de Operación	Incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
2	Riesgo Regulatorio	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para la celebración o ejecución del contrato.	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Técnico de Operación	No pago de los honorarios en el término pactado	Alto	Este riesgo debe ser asumido por la entidad

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contrato de cooperación y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar, se concluye que el único riesgo existente es el de incumplimiento de las obligaciones por parte del contrato, que puede ser amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria y las garantías estipuladas en la cláusula Octava del contrato.

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso se utilizó la metodología de valoración de riesgos establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como

GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia.


## 7. EXPERIENCIA

De acuerdo con la clase de convenio y con el propósito de cumplir con artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

*La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses."*

## 8. GARANTÍAS

**EL ASOCIADO** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: a- Cumplimiento del convenio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. b- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV para convenios con valor <1.500 SMMLV, y por el periodo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL ASOCIADO**. **PARAGRAFO TERCERO.** - La entidad aseguradora o garante responderá a **BELLAS ARTES** por el pago de todas las sumas que sean exigibles al **ASOCIADO** por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.** - Reposición de las Garantías: **EL ASOCIADO**, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.** - Incumplimiento de la obligación del **ASOCIADO** de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del **ASOCIADO** de la

GJ.200.031.03.05		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, BELLAS ARTES podrá declarar la caducidad del mismo.

### **9. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR**

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar su existencia y capacidad jurídica para prestar sus servicios mediante la siguiente información:

9.1. Propuesta técnica y económica Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica La persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de Entidad sin ánimo de lucro y proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de entidad. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del convenio que se va a ejecutar y mínimo un (1) año más

9.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del convenio, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.


9.4. Registro único tributario (RUT) Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad.

9.5. Cédula de ciudadanía. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

9.6. Acreditación. Copia de la certificación como Centro de Bienestar del Anciano, expedida por la entidad competente.

9.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales, para lo cual, debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley.

9.8. Documentos consultados por la entidad Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales permitirá saber si no hay problema para la firma del mismo.

GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

9.8.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. Para esto se realizará consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.


9.8.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios de la persona sin ánimo de lucro. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

9.8.3. Certificado de antecedentes judiciales. Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

## **10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará de conformidad al artículo 96 de la ley 489 de 1998. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, y el **Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

GJ.200.031.03.05		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/May/2019		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>	

cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

	<b>Nombre y Cargo</b>	<b>Firma</b>
Elaboró	XXXXXXXXXX	
Revisó	María Genoveba Moreno Manrique Área Asesora Jurídica	
Aprobó	José Albeiro Romero Ceballos Vicerrector Administrativo y Financiero	

**NOTA: Recuerde que este es un modelo, debe ajustarse a la necesidad de cada convenio o contrato a suscribir con ESAL.**